

Poder Judicial de la Nación Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 43

COM 100344/2002/88 - Incidente N° 88 - s/INCIDENTE DE VENTA AVENIDA BELGRANO 2975/77/79

CABA -HOSPITAL ESPAÑOL-

4.- Aporte mensual de \$300.000.000. Los cuales comenzaran a transferirse a cuenta bancaria a definir por V.S. a partir del mes de marzo del año 2025.- Se deja constancia que los fondos aportados, se comprometen y destinan a completar el saldo de precio final de adjudicación.

1

5).- Administración y control del personal del Hospital Español y contrataciones prestacionales con terceras firmas prestadoras de servicios médicos.

a). Administración del personal: reestructuración y readecuación

Respecto del personal del Hospital Español, dentro de la propuesta presentada en el Plan de Administración, incluye la desvinculación de 277 personas que impactaría en el sector de enfermería, mantenimiento, portería, administrativos, ascensoristas, ropería, almacenes, maestranza y mucamos; generando un ahorro económico bruto de \$343.000.000 aproximadamente.

Enero hasta Septiembre, en donde se refleja pérdida todos los meses).

Por este motivo, proponemos dejarlo o financiarlo, y que ese déficit vaya a cuenta del pago del Hospital Español.

<u>Proyecto:</u> para que el Hogar no sea deficitario, se necesitaría <u>invertir la suma de</u>

1.500.0 <u>USD.</u>

9). Locación de espacio sin utilización correspondiente al Inmueble sito en Avenida Belgrano 2975 CABA que era utilizado por el IMAC.-

Se propone el Arrendamiento de espacio físico sin uso existente en el Edifico que la fallida detenta en Avenida Belgrano 2975 CABA que era utilizado por el IMAC (Mediante Acta de Restitución de Posesión formulada el pasado 29 de noviembre de 2022) .- Proponiendo el valor del mismo en la suma de \$15.000.000 mensuales. Cabe aclarar, que el alquiler sería por 20 años y se firmaría un contrato con la Fallida y la Co Administración del Hospital Español de Buenos Aires y el Hogar de Ancianos Elías ROMERO de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires.- Además, se tendría

Buenos Aires, 24 de febrero de 2025.WC-#

- 1.-Agréguese el "Informe" acompañado.
- 2.-En el marco de este incidente de venta en la quiebra de la Sociedad Española de Beneficencia (Expte.



#32186553#440962310#20250224085213718

- N° 100344/2002/88), viene el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) a presentar el "Plan Director Integral" mencionado en la audiencia celebrada el 15/11/2024 (véase $\underline{fs.31.651}$ COM 100344/2002).
- 3.-Vale puntualizar, en primer lugar, que un "Plan Integral o Director" debiera tener como propósito exponer detalladamente metas, políticas, y estrategias tendientes a lograr un objetivo, en un plazo determinado, que en el caso de autos debiera ser congruente y comprender la satisfacción del precio correspondiente a la adjudicación del nosocomio "Hospital Español" -en funcionamiento- (u\$s 22.000.000) mediante resolución judicial de fecha 29/11/2023 (v fs.2207).
- 4.-En este escenario, y teniendo en cuenta lo actuado en la audiencia referida, corresponde destacar que del "Informe" acompañado:
- a) No surge indicación de la fecha <u>final</u> (plazo) en la cual el Instituto debería cancelar la totalidad de las sumas adeudadas del precio de la adjudicación del nosocomio "Hospital Español", <u>que no puede extenderse más allá de diciembre de 2027.</u>
- **b)** Los fondos mencionados por el Instituto destinados a completar el precio de la adjudicación no contemplan el reconocimiento de intereses desde el vencimiento del plazo de integración.





Poder Judicial de la Nación Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 43

COM 100344/2002/88 - Incidente N° 88 - s/INCIDENTE DE VENTA AVENIDA BELGRANO 2975/77/79

CABA -HOSPITAL ESPAÑOL-

Teniendo en cuenta que la adjudicación del nosocomio "Hospital Español" data de fecha 29/11/2023, y la fecha de finalización del "Plan Integral" debería ser el plazo indicado en el ap."a" (2027), deberá el Instituto contemplar los réditos correspondientes.

c) No se propone un cronograma descriptivo de integración del precio de adquisición, ni se detallan las fechas en las cuales se efectuarán los pagos.

Deberá el Instituto contemplar que, en caso de mora en el pago pertinente, habrá de encontrarse establecida una multa o cláusula penal correspondiente, como consecuencia inmediata por la falta de ingreso de las sumas.

- d) En cuanto refiere a Angio Salud, nada se ha expresado respecto del ingreso a la quiebra de los cánones locativos a abonar, eventualmente, por la nueva empresa que la sustituiría, siendo que actualmente dichos importes ingresan a la quiebra.
- e) Respecto al Geriátrico "Hogar Elías Romero", ubicado en la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires:

Deberá la sindicatura, en el plazo de cinco días, informar al Tribunal -con la documentación pertinente- si la totalidad de las personas que se



encuentran allí alojadas pertenecen al INSSJP, a los fines de considerar correctamente el déficit informado por el organismo.

Asimismo, deberá el Instituto aclarar la suma que pretende invertir (véase que el informe refiere a la suma de 1.500.0 USD).

f) En relación a la desvinculación de 277 personas (vítem:"5":a"):

Deberá el Instituto aclarar que los gastos generados por liberar a esas personas y a las cesadas desde que se lo declaró adjudicatario (29/11/2023) serán exclusivamente a cargo del organismo, como se requirió en la audiencia citada, con indemnidad de la quiebra.

- g) En lo que respecta al arrendamiento mencionado en el ítem:"9" del informe, se deberá precisar indemnidad de la quiebra por contingencias.
 - 5.-En consecuencia: se Resuelve,
- i) Requerir al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) presentar en autos en el plazo de diez días un "Plan Director Integral" contemplando la totalidad de lo actuado en el acta de audiencia, y lo aquí señalado.
- ii) Evacuado el requerimiento indicado, confiérase traslado a la sindicatura, quien deberá en el mismo plazo manifestar lo que estime pertinente.





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22
Secretaría N° 43

COM 100344/2002/88 - Incidente N° 88 - s/INCIDENTE DE VENTA AVENIDA BELGRANO 2975/77/79

CABA -HOSPITAL ESPAÑOL-

iii) Con el resultado de los requerimientos señalados se proveerá lo que por derecho corresponda.

iv) Notifíquese por Secretaría.-

FERNANDO G. D'ALESSANDRO

JUEZ SUBROGANTE

#32186553#440962310#20250224085213718